

14737 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Proveedora de Cristales, Sociedad Anónima», en su factoría de Dos Hermanas (Sevilla).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Confortglass», fabricado por «Proveedora de Cristales, Sociedad Anónima», en su factoría sita en carretera N-IV, kilómetro 552,6, Dos Hermanas (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

14738 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Cristalería Duatis, Sociedad Limitada», en su factoría de Badalona (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Dua-glass», fabricado por «Cristalería Duatis, Sociedad Limitada», en su factoría sita en calle Garriga, 141-143, Badalona (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

14739 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Valls Hermanos, Sociedad Limitada», en su factoría de Manresa (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Valls Hermanos, Sociedad Limitada», en su factoría sita en polígono industrial Bufalvent, calle Doctor Fernán, 24, Manresa (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

14740 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR 2 contenida en la reglamentación técnica común CTR 2 para los requisitos generales de conexión de equipos terminales de datos (ETD) a las redes públicas de datos con conmutación de paquetes (RPDCP) que ofrezcan interfaces con arreglo a la recomendación X.25 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).*

El Real Decreto 1787/1996, 19 de julio, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones e incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 91/263/CEE, de 29 de abril, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos terminales de telecomunicación, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, pero no obstante permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que se aprueben las normas de desarrollo de la Ley. Por eso, son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley, los fundamentos en virtud de los cuales se aprueba esta Orden.

El artículo 8 del citado Reglamento establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicación adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva Ley, una vez que hayan sido referenciadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, establece que las especificaciones técnicas ya aprobadas, podrán modificarse por Orden cuando así lo exija la evolución tecnológica del sector.

Esta Orden tiene por objeto publicar la referencia y poner en vigor la reglamentación técnica común CTR 2 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/545/CE, de 9 de julio, relativa a una reglamentación técnica común para los requisitos generales de conexión de equipos terminales de datos (ETD) a las redes públicas de datos con conmutación de paquetes (RPDCP) que ofrezcan interfaces con arreglo a la Recomendación X.25 del CCITT.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se publica la referencia a la norma armonizada UNE-TBR 2 correspondiente a la reglamentación técnica común europea CTR 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

Todos los equipos terminales destinados a ser conectados a las redes públicas de datos con conmutación de paquetes (RPDCP), que ofrezcan interfaces con arreglo a la Recomendación X.25 del CCITT, con velocidad de señalización de datos de 1.920 Kbit/s como máximo, utilizando interfaces derivadas de las Recomendaciones X.21 y X.21 bis del CCITT y que entren